

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Dependencia que proyecta	Oficina de servicios Generales
Fecha de Emisión del Estudio	21 de septiembre de 2022
Tipo de Contrato	Concurso de méritos

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Los estudios y documentos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: Estudios y documentos previos *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
- 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*



1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ, en su plan de desarrollo "UNIPAZ DINÁMICA, MODERNA, PÚBLICA, COMPETITIVA Y POPULAR" 2012-2021 en su componente de infraestructura, se tiene programado el objetivo estratégico: Desarrollar el Proyecto urbanístico institucional: "UNIPAZ moderna, confortable y tecnológica y dentro de este se encuentran las metas: Diseño e implementación de áreas de esparcimiento, recreación y deporte y coliseo, y Diseñar e implementar la construcción de la portería y techo del área del parqueo.

El presente estudio de necesidad se basa en la obligación de UNIPAZ de dotar con la infraestructura requerida para la prestación del servicio de educación en cumplimiento de su misión y así de esta manera garantiza el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la entidad, brindar a su comunidad espacios de calidad y confort vitales que son fundamentales en la vida del ser humano. Así mismo, contar con una infraestructura en perfectas condiciones permite que las funciones y compromisos asignados a estas áreas sean desarrolladas de forma eficaz, indispensable para lograr las políticas de calidad en la atención al estudiante y contar con espacios amigables, adecuados que respeten las condiciones educativas, laborales y de salubridad de los estudiantes y funcionarios.

AL igual el cumplimiento del componente de infraestructura nos permite cumplir con dos componentes más: el de formación y el de bienestar. Debido a que el componente es transversal al buen desarrollo de los otros dos, sin una buena infraestructura sería imposible tener una buena formación y más cuando se busca una integralidad del ser humano en lo académico y lo psicosocial.

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto Universitario de la Paz, en busca de brindar el mejor funcionamiento y en aras del cumplimiento de los objetivos trazados, ve la necesidad de contratar el diseño de las cubiertas para el parqueadero No.2 (de estudiantes) y la cubierta de la polideportiva del campus Centro de Investigaciones Santa Lucia.

Con este proyecto se pretende mitigar de alguna manera el sol y los efectos que este produce al ser humano y a los vehículos. Hay que tener en cuenta que un estudiante permanece más de 8 horas seguidas en el campus y que las temperaturas del sector son altas, en la polideportiva entre las 10 am y 4 pm. Es imposible llevar a cabo actividades deportivas, se corre el riesgo que los usuarios presenten quebrantos de salud. En los parqueaderos la situación es similar, ya que cuando se va a utilizar el vehículo se encuentra con temperaturas sofocantes para el ser humano y subirse con el carro tan caliente puede ocasionar choques térmicos al ser humano. Es necesario para el aprovechamiento del servicio que prestan estas áreas se construyan las cubiertas.

Diseños que involucran una interdisciplinariedad de profesionales con el fin de plantear proyectos con los estudios necesarios y completos para satisfacer la necesidad que tiene UNIPAZ, con precios

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

y diseños ajustados al sector que hagan que el proyecto sea viable y construible. Por lo anterior expuesto la institución debe contratar el "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE CANCHA POLIDEPORTIVA Y PARQUEADERO No.2 EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE CANCHA POLIDEPORTIVA Y PARQUEADERO DE ESTUDIANTES, EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

2.2. Alcance del Objeto.

El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ - estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas que están referidas en el documento anexo denominado ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalladas:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE CANCHA POLIDEPORTIVA Y PARQUEADERO DE ESTUDIANTES EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER				
ASPECTOS TÉCNICOS				
ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	% EJECUCION	CANTIDAD
Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)				
1	UND	Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)	100%	1.00
	Estudios y diseños Tecnicos			
2	UND.	Topografía georeferenciada IGAC	100%	1.00
3	UND	Diseño Arquitectónico	100%	1.00
4	UND	Diseño Estructural	100%	1.00
5	UND	Estudio de Suelos (incluye ensayos, apiques y sondeos georeferenciados)	100%	1.00
6	UND	Estudio de estabilización de talud	100%	1.00

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1)



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
 Gobernación de Santander
 Vigilada Mineducación
 NIT 800.024.581-3

7	UND	Diseño Sanitario o Aguas lluvias	100%	1.00
8	UND	Diseño eléctrico	100%	1.00
Componente Presupuestal				
8	UND	Presupuesto de obra, incluye desglose de Análisis de precios unitarios (APU)	100%	1.00
9	UND	Especificaciones técnicas, sistema constructivo y memorias de cantidades de obra	100%	1.00
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS				
ITEM		CONCEPTO		UTILIZACIÓN (tiempo/ mes)
OTROS COSTOS DIRECTOS				
10		Edición de informes, Copia de informes finales (incluye planos e información digital en disco duro)		1.00
11		Transporte y movilidad		1.00

PERMISOS, Y/O AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS AMBIENTALES (SEGÚN APLIQUE)

El futuro contratista tramitará los permisos, y/o autorizaciones y/o licencias ante la autoridad ambiental que aplique para la ejecución de la obra de manera oportuna: Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, Licencia Ambiental, Concesiones de Agua, Concesiones de Agua Superficiales, Concesión de aguas subterráneas, Prospección Y Exploración De Aguas Subterráneas, Aprovechamiento Forestal, Aprovechamiento Forestal Doméstico, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal Único, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones atmosféricas, entre otros que apliquen.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica el desconocimiento por parte del contratista no será argumento para alegar desequilibrio económico.

PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

El futuro contratista implementará un programa de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto a vigilar. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las



contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica el desconocimiento por parte del contratista no será argumento para alegar desequilibrio económico.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA O EQUIPOS DE MEDICION

El futuro contratista implementará un programa de seguimiento al mantenimiento y reposición de herramientas, maquinarias necesarias, la cual permite contar la disponibilidad en caso de que se dañe o averíen, poderlas reemplazar inmediatamente sin que ello genere atraso en la prestación del servicio, con sus respectivos certificados de calibración y de verificación de los equipos de medición que apliquen, para los ensayos y pruebas, o servicios subcontratos para tal fin. Lo anterior se debe documentar y presentar a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica el desconocimiento por parte del contratista no será argumento para alegar desequilibrio económico.

PLAN DE CALIDAD

El futuro contratista implementará un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. Como herramienta para el seguimiento y control de los productos a generar, específicamente en los parámetros de aceptación necesario para determinar la conformidad de las obligaciones, las pruebas y ensayos, simulaciones (diseños) y aplicables al proyecto. Lo anterior se debe documentar y presentar a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica el desconocimiento por parte del contratista no será argumento para alegar desequilibrio económico.

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El futuro contratista implementará el Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) y demás disposiciones aplicables al objeto del contrato que garantice el cumplimiento del decreto 1072 DE 2015 y sus modificaciones, y la Resolución 0312 de 2019. Lo anterior se debe documentar y presentar a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica el desconocimiento por parte del contratista no será argumento para alegar desequilibrio económico.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL

El futuro contratista implementará protocolos de seguimiento del manejo ambiental y social, según los impactos más relevantes que se identifique para cada elemento ambiental, social, arqueológico (en caso de que aplique), estos

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

	<p>instrumentos y mecanismos de seguimiento, para el cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en cada una de las fases de los componentes del contrato. Lo anterior se debe documentar y presentar a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación.</p> <p>Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica el desconocimiento por parte del contratista no será argumento para alegar desequilibrio económico.</p>				
<p>2.3 Clasificación UNSPSC con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2022; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Planeación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTOS Y SERVICIOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>95121900</td><td>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN</td></tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS	95121900	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN
CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS				
95121900	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN				
<p>2.4 El valor estimado del contrato y forma de pago (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).</p>	<p>De acuerdo al estudio de mercado y al documento de presupuesto oficial suscrito por la Oficina Gestora, esto es, la Oficina de Servicios Generales, se estima el valor del contrato por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$130.043.200) incluido impuestos y gastos de legalización, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales etc, los cuales se encuentran soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22000365 expedido el 13 de septiembre de 2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22000366 del 13 de septiembre de 2022.</p>				
<p>2.5 Plazo de Ejecución.</p>	<p>El término del presente contrato es de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización</p>				
<p>2.6 Lugar de ejecución.</p>	<p>El lugar en el cual se ejecutará el contrato es la ciudad de Barrancabermeja.</p>				
<p>3. Análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)</p>					



Para la proyección de los valores y el estudio del sector, la Oficina Gestora del Instituto Universitario de la Paz, junto con el equipo interdisciplinar procedió a analizar los diferentes componentes que rodean el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda atendiendo al objeto del presente proceso contractual, emanando de ello, un documento adicional que será publicado en el Portal Único de Contratación y será parte integral del presente estudio previo.

4. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo al estudio de mercado y al documento de presupuesto oficial suscrito por la Oficina Gestora, esto es, la Oficina de Servicios Generales, se estima el valor del contrato por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$130.043.200)** incluido impuestos y gastos de legalización, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales etc, los cuales se encuentran soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22000365 expedido el 13 de septiembre de 2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22000366 del 13 de septiembre de 2022.

5. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 señala: “3. *Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*”

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 señala: “*Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)*” Y en sus artículos siguientes señala el procedimiento del concurso de méritos.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente: “*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 2. Contrato de Consultoría son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*”

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar se encuentra contemplado como una de las actividades propias de un contrato de consultoría, la selección se llevará a cabo a través de proceso, del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, como quiera que la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (por ejemplo: la asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a las labores de consultoría.

El contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el anexo de generalidades del pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 - Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo previsto en el literal a del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con las con los requisitos habilitantes establecidas por la entidad en el pliego de condiciones; En el caso de encontrarse habilitados dos o más proponentes se realizara la correspondiente audiencia de subasta, en la cual se adjudicara el contrato a la oferta con el menor precio.

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1		Firma del Representante Legal

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)



UNIPAZ

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

	Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.	Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01
2	Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica	Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.
		Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)
3	Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio	Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.
		Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.
4	Persona Natural: Registro Mercantil	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.
5	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

		<p><i>Vigencia mínima durante el término de ejecución del contrato, más de tres (03) años o más.</i></p> <p><i>Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.</i></p> <p><i>Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal.</i></p>
6	<p><i>Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</i></p>	<p><i>En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.</i></p> <p><i>Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.</i></p> <p><i>Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que esta al día.</i></p> <p><i>Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.</i></p> <p><i>La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.</i></p>
7	<p><i>Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República</i></p>	<p><i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.</i></p>
8	<p><i>Certificado de Antecedentes Judiciales</i></p>	<p><i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</i></p>
9	<p><i>Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal</i></p>	<p><i>Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.</i></p>
10	<p><i>Registro Único Tributario (RUT)</i></p>	<p><i>Presentación del documento</i></p>

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

		<i>Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.</i>
11	<i>Registro de Único del Proponente</i>	<i>Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio (Fecha de expedición no mayor a 30 días)</i>
12	<i>Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar</i>	<i>Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1082 de 2015 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.</i>
12	<i>Garantía de seriedad de la oferta</i>	<i>Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia mínima 90 días</i>
13	<i>Compromiso Anticorrupción</i>	<i>La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado</i>
14	<i>Certificación expedida por el consejo profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula del profesional que avala la propuesta</i>	<i>La propuesta estará acompañada del documento correspondiente.</i>

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los siguientes son los documentos habilitantes de orden técnico que deben presentarse:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

contractual se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuentan con solidez, posicionamientos y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato de consultoría, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

a. Acreditar Experiencia del proponente, En Tres (3) contratos, en ***Estudios geotécnicos y/o estudio de suelos y/o estudios y diseños para proyectos Ingeniería civil*** con Entidades Públicas, debidamente ejecutados y liquidados en un plazo no mayor a 3 años posterior a la fecha de apertura del presente proceso. cuyo sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.I.V. La experiencia deberá estar registrada en el RUP y en cada uno de ellos debe contar con mínimo 3 de las siguientes actividades registradas

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	DESCRIPCION
71121200	SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81151700	GEOLOGÍA
81151900	GEOFÍSICA
93141900	DESARROLLO RURAL
95121900	UNIVERSITARIAS

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

NOTA 1: Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 2: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

NOTA 4: El proponente deberá acreditar la sumatoria del valor ejecutado de la experiencia aportada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado SMMLV. Considerando que para el cálculo de SMMLV, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias se tomará el valor consignado en el RUP.

En atención a la naturaleza del objeto y su valor se establece una experiencia mínima específica, que lo que busca es garantizar un proponente idóneo. El requisito de experiencia se establece en atención a la naturaleza del objeto y su valor.

NOTA 6: No se aceptan contratos cuyo objeto o alcance hayan sido: A) ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: OBRAS ELECTRICAS Y/O ELECTROMECHANICAS Y/O MECANICAS Y/O B) INTERVENTORIA.

Nota 7: El plazo de duración del contrato, se computará teniendo en cuenta el plazo inicial y sus adiciones en plazo. Para su estimación se tomará la duración de mes calendario, partiendo del día en que inicio a correr el plazo y su finalización que corresponderá al día anterior de la fecha inicial en el mes siguiente. Ejemplo: si el acta de inicio es del día 2 de octubre 2020 al 01 de noviembre 2020, se tiene cumplido un mes de plazo. Ahora bien, si hay días que no completan el mes, se computaran el día siguiente a la finalización del mes, para el ejemplo sería 02 de noviembre de 2020 hasta contar la totalidad de días.

Nota 8: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del al pliego de condiciones. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta. Las demás condiciones serán previstas en el pliego.

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL PROPONENTE

Como exigencia mínima los proponentes deberán acreditar que poseen una capacidad organizacional y Administrativa así:

PERSONAL-EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	CANT.	PROFESION	% DEDIC.	DEEXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR GEOTÉCNICO	1	Ingeniero Civil con posgrado en geotecnia y/o suelos y/o afines	30%	No menor de diez (10) años contados entre la fecha del posgrado y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

INGENIERO ESTRUCTURAL	1	Ingeniero Civil con posgrado en diseño estructural	20 %	No menor de cinco (5) años contados entre la fecha del posgrado y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
--------------------------	---	---	------	---

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso. Fotocopia de la tarjeta profesional

Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

Carta de compromiso ORIGINAL suscrito por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso. Las demás condiciones se determinarán en el anexo del pliego.

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Capacidad Financiera	Índice de Liquidez o razón corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Mayor o igual a 2
		Nivel de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El resultado debe ser menor o igual a 0.7
		Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1
2	Capacidad de Organización	Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El valor de la Rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual a 0.03



Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La Rentabilidad del activo debe ser mayor a **0.03**.

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Propuesta Técnica	La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- El menor valor ofrecido no será objeto de evaluación.
- El contrato de consultoría a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo.

Las propuestas técnicas simplificadas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	50
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO	38,6
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1



EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021	0,2
CALIDAD DE MIPYME – DECRETO 1860 DE 2021	0,2

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ - escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate.

7. Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) el cual deberá ser elaborado conforme las reglamentaciones y normas técnicas vigentes.

2. Elaborar estudio y diseño técnico de Topografía geo referenciada IGAC el cual deberá ser elaborado conforme las reglamentaciones y normas técnicas vigentes.

3. Elaborar estudio y diseño técnico estructural, arquitectónico, estudio de suelos (incluye ensayos, apiques y sondeos geo referenciados), estudio de estabilización de talud, diseño sanitario y de aguas lluvias y diseño eléctrico los cuales deberán ser elaborados conforme las reglamentaciones y normas técnicas vigentes.

4. El contratista deberá elaborar los estudios y diseños para la construcción de cubierta de cancha polideportiva y parqueadero de estudiantes en el instituto universitario de la paz, distrito de barrancabermeja, Santander; de conformidad con el documento anexo alcance y especificaciones técnicas.

5. El contratista deberá el Presupuesto de obra, incluye desglose de Análisis de precios unitarios (APU) de conformidad con anexo alcance y especificaciones técnicas, así como sistema constructivo y memorias de cantidades de obra.

6. El contratista se obliga a la entrega de Planos estructurales constructivos, plantas, cortes y despieces (1 copia impresa en cada fase) incluyen especificaciones.

- Especificaciones técnicas.
- Cantidades de obras.
- Diseño cimentación.
- Diseño estructura de cubierta.
- Diseño de piso y entresijos.
- Diseño de elementos no estructurales.
- Detalles constructivos típicos y generales.
- Diseño y detalles, escaleras, rampas, pases, cárcamos, Cunetas y demás elementos.



- Memorias de cálculo estructural (1 copia impresa en cada fase) modelamientos con software especializado y licenciado.
- Cartilla de cantidades de Acero (listas de figuración) y resumen de cantidades de concreto.
- CD planos digitalizados en formato *.dwg. y *.pdf.
- Proyecto desarrollado con base en la NSR-10 (se entregará todo lo que reglamenta la normativa colombiana).

7. El contratista se obliga a la realización de Estudio de Suelos que contenga:

- Descripción geológica, estructural y geomorfológica del área del proyecto.
- Contextualización de las características sísmicas del área del proyecto.
- Caracterización del Subsuelo.
- Ubicación de los sondeos en un plano topográfico y su respectivo registro fotográfico.
- Perfil estratigráfico de cada sondeo con su respectiva descripción y reporte de nivel freático.
- Calificar las características del material de afirmado.
- Clasificar los suelos de subrasante.
- Calificar el potencial de expansión de la subrasante de cada una de las Unidad definitivas de diseño.
- Análisis Geotécnico
- Condiciones Especiales del Subsuelo
- Análisis de la Capacidad Portante
- Evaluación de Alternativas, Tipo y Profundidad de Cimentación.
- Perfiles de cortes y terraplenes recomendados.
- Obras Complementarias.
- Recomendación de manejo de aguas.
- Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones

8. El estudio de estabilización de talud deberá incluir y contener los siguientes Aspectos para la zona de intervención:

Información Existente

- Generalidades
- Geología
- a) Trabajos de campo
- b) Características geotécnicas
- c) Resultados de ensayos de laboratorio



- d) Registro de perforaciones y/o apiques (Ubicación en plano)
- e) Reseña Fotográfica
- f) Conclusiones y diseño de estabilización geotécnica.
- g) Estabilidad de taludes.
- h) Informes de laboratorio firmados en original.
- i) Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).

6. El contratista se obliga a realizar las actividades, estudios y entregables previsto en el documento denominado “alcances y especificaciones técnicas” y cualquier tipo de ajuste a los estudios y diseños técnicos en el marco de las recomendaciones y revisiones que realice el Departamento de Santander conforme a la necesidad del presente proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (icbf, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
11. Los valores de la oferta serán inmodificables durante la ejecución del contrato
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.



14. Igualmente, el Contratista se obliga para con UNIPAZ ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

15. El contratista y/o intermediario de seguros prestara los servicios con el equipo de trabajo asignado, desde sus oficinas, no obstante, de acuerdo con los requerimientos de la entidad deberán estar disponibles para atender situaciones de trabajo en las instalaciones de UNIPAZ.

16. Cumplir con las especificaciones y las condiciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta.

9. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;
3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;
5. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.

10. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Mediante el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En el mismo sentido, establece la mentada norma en su artículo 17 que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por ende, conforme a los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente se realiza el análisis de los riesgos de la presente contratación, el cual se adjuntará al presente documento.



**11. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
(Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

De allí que se exigirá al contratista garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) SERIEDAD DE LA OFERTA

Durante el presente proceso contractual se amparará: LA SERIEDAD DE LA OFERTA. El mecanismo de cobertura que se otorgue para garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, deberá amparar por lo menos los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Cuando el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer la cifra exacta con decimales, o en su defecto aproximar los centavos al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el Contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el Pliego de Condiciones o no otorgue dentro del plazo señalado en el Contrato, la Garantía Única de Cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga en calidad de sanción dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada Garantía (Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12 inciso 1°).

Nota 1: La no entrega de la Garantía de seriedad junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)



UNIPAZ

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

- **CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD DE SERVICIO.** El amparo de calidad de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La suficiencia de la garantía de la calidad del servicio, en virtud del Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, se determina por la entidad en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de los trabajos por parte del instituto universitario de la paz. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá establecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

12. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso de contratación, se encuentra cobijado por los Acuerdo de Libre Comercio suscrito por Colombia con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES EN LOS CUALES SE INCLUYEN ENTIDADES DEPARTAMENTALES DESCENTRALIZADAS (UNIPAZ)	EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ SE ENCUENTRA INCLUIDA O NO EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-CHILE	Si incluida	No lo somete – Cuantía aplicable a partir de \$ 560'408.000	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes	No cubierto
2. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS	Si incluida	No lo somete – Cuantía aplicable a partir de \$ 1.021.549.000	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes	NO INCLUIDA
3. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-GUATEMALA	Si incluida	Lo somete – No establece límite de cuantía	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes	No Cubierto

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1,
Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo
2.2.1.1.2.1.1)**



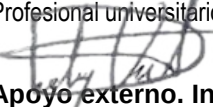
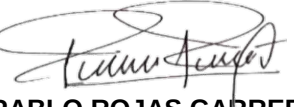
UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

4. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-EL SALVADOR	Si incluida	Lo somete – No establece límite de cuantía	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes	No Cubierto
5. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-LOS ESTADOS AELC	Si incluida	No lo somete – Cuantía aplicable a partir de \$560'408.000	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes	NO INCLUIDA
6. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-LA UNION EUROPEA	Si incluida	No lo somete – Cuantía aplicable a partir de \$ 560'408.000	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes NO INCLUIDA	NO INCLUIDA
7. DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	Si incluida	Lo somete – No establece límite de cuantía	No establece excepciones	Si Cubierto

13. Responsable

La vigilancia de la proyección del proceso contractual y la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto Universitario de la Paz a través de un funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Aspectos técnicos	 Arq. GLADYS ROCÍO PERTUZ CRISPIN Profesional universitario para la planeación  Apoyo externo. Ing. Civil. Durley Vargas Gutiérrez
V°B° Jefe Inmediato	 PABLO ROJAS CARRERO Jefe de Servicios Generales
V°B° Secretaria General (Aspectos jurídicos)	Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA Secretaria General Apoyo externo. Abg. Giovanni Camacho Caballero